



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



Expediente N° 130/94 (Int. I.P.A.V.).-

Ref./ GERENCIA TECNICA.- S/LICITACION PUBLICA N° 1/94 - IPAV - ZONA 14 - 41 VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU - MODALIDAD 3.-

DICTAMEN N° 112/98.-

Señor Vicepresidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda:

En atención a lo solicitado a fs. 257 de las presentes actuaciones con respecto al Proyecto de Decreto glosado a fs. 256, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- El régimen jurídico relativos a las obras públicas provinciales, se halla instituido en la Ley Provincial n° 38, con sus modificatorias, la cual resulta de aplicación obligatoria en el ámbito del I.P.A.V. de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 8° de la N.J.F. n° 816 (t.o. Dec. 1893/96);

II.- En el marco legal descripto, la recepción definitiva de las obras públicas, está contemplado en el artículo 80 de la Ley n° 38 vigente, el cual ha resultado modificado por la Ley n° 1.784, publicada en la Separata del Boletín Oficial n° 2.247 de fecha 31 de Diciembre de 1.997, que sustituyó el segundo párrafo del citado artículo, estableciendo: "Dicha acta, visada por el Jefe de la Repartición, será elevada a efectos de que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Obras Públicas, dé por recibidas definitivamente las obras";

III.- En función de ello y sin perjuicio de las actuaciones anteriores ya cumplidas, deberá adecuarse la tramitación al régimen legal vigente en la actualidad, proyectándose en su caso el acto administrativo correspondiente para que la Dirección General de Obras Públicas dé por recibidas definitivamente las obras indicadas, cumplimentándose todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley n° 38 vigente.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 4 de Febrero de 1.998.-  
EOC.-



*[Firma]*  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa